

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS CON BASE AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENTES PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTMZ**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IHEA**” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES REALIZAR ACCIONES QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA SOCIEDAD CON UNA COBERTURA SUFICIENTE Y DE CALIDAD, BASADA EN CRITERIOS DE EQUIDAD Y PERTINENCIA, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS, SUSTENTADAS EN LOS VALORES DE INDEPENDENCIA, JUSTICIA, DEMOCRACIA, IGUALDAD Y FRATERNIDAD.

2.- QUE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE TUTELA LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL Y ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO-FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS-, DE IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; PROMOVER Y ATENDER TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR – NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN, APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ALENTAR EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA, Y DISPONE COMO OBLIGATORIA LA MEDIA SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

3.- A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, LA EDUCACIÓN HA DESEMPEÑADO UN PAPEL DECISIVO TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD MÁS PREPARADA TIENE UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE SUS VALORES CULTURALES, CONOCE MÁS SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RESOLVIENDO EFICAZMENTE LOS RETOS QUE SE LE PRESENTEN EN VIRTUD DE SU MOMENTO HISTÓRICO.

4.- EN ESTE CONTEXTO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, REFRENDAN SU COMPROMISO SOCIAL DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS, PROMOViendo PARA ELLO LA CONCURRENCIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LOS APRENDIZAJES, HÁBITOS, HABILIDADES Y DESTREZAS ADQUIRIDAS, CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, A LA VEZ DE REAFIRMAR LOS VALORES DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR; LAS PARTES CITADAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO ESTE COMPROMISO EN PRO DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, FORMALIZÁNDOLO POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO

1) LA UTMZ, A TRAVÉS DE SU RECTOR MANIFIESTA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.
- II. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, PUBLICADO EL 1 DE AGOSTO DE 2016, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:
 1. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
 2. FORMAR, A PARTIR DE EGRESADAS Y EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
 3. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITA A LAS ESTUDIANTES Y A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

4. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD.
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL RECTOR, CARGO QUE EJERCE ACTUALMENTE EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, POR LO QUE POSEE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS.
 - IV. QUE SU DOMICILIO ES EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO GRANDE NO. 34, MANZANA LA TAHONA, PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO. C.P. 42344.

2) DECLARA “EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS”:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 27-BIS, EL 3 DE JULIO DEL 2000 Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2005, SE MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REFORMADO POR DECRETO ESTATAL NÚMERO 32 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO

ESTATAL NÚMERO 41 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2017 SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRECEPTO QUE CREA AL INSTITUTO, EN LOS QUE SE SEÑALA QUE EL INSTITUTO TENDRÁ COMO OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA JÓVENES Y ADULTOS DE 15 AÑOS Y MÁS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, EN SU MODALIDAD DE PREPARATORIA ABIERTA.

II.2. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 5° FRACCIONES I, II, V, VI, VII, X, XVI, XVII Y XX, XXI DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA JÓVENES Y ADULTOS DE 15 AÑOS Y MÁS EN EL ESTADO DE HIDALGO; CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, A FIN DE CONCERTAR APOYOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE; REGULAR EL

DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES; ELABORAR, REPRODUCIR Y DISTRIBUIR EN EL ESTADO, MATERIALES DIDÁCTICOS APLICABLES EN LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ASÍ COMO DISEÑAR Y PROPONER A LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO, CON BASE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LOS MODELOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y SUS ACTUALIZACIONES, ACORDES CON LA CULTURA Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE; EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DEL INSTITUTO; AUSPICIAR Y ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO Y DAR OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES PARA QUE PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES Y COMPLEMENTARIOS; PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS ABIERTOS A LA COMUNIDAD, QUE CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ACADÉMICA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE; COADYUVAR, CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES PERTINENTES QUE PERMITAN LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS HIDALGUENSES.

II.3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

II.4. QUE EL MTRO. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ, ACREDITA LA PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN VIII DEL DECRETO, CUENTA CON COORDINACIONES MUNICIPALES Y REGIONALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.6. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRAER Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

II.7. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO CÓDIGO POSTAL 42160.

3) DE “LAS PARTES”:

- I. DECLARAN LAS PARTES QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA ACORDAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.
- II. QUE ES DE SU INTERÉS UNIR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON A LA EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA.
- III. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN.
- IV. MANIFIESTAN QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO, TALES COMO EL ERROR, EL ENGAÑO, EL DOLO, LA VIOLENCIA O LA MALA FE.
- V. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR “**LAS PARTES**” EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA ESTABLECER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE CARÁCTER GENERAL ES LA COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**” EN LOS CAMPOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO, PARA LA PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS QUE CUENTAN “**LAS PARTES**”, IMPULSARÁN LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “**EL IHEA**” AL ALUMNADO Y PERSONAL DE “**LA UTMZ**”, TENDIENTES A ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO; MEDIANTE SU INCORPORACIÓN COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS Y/O APLICADORES DE EXÁMENES, VALIDANDO ASÍ SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**”

ACUERDAN QUE LLEVARÁN A CABO ACCIONES CONFORME A LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE RESPECTIVAMENTE LES CORRESPONDE PARA:

- A. IMPLEMENTAR ACCIONES, PROYECTOS O PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

- B. ELABORACIÓN DE TRABAJOS CON EL FIN DE IMPULSAR QUE LAS INSTITUCIONES DESARROLLEN PROGRAMAS O PROYECTOS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.
- C. EXHORTAR A LOS ALUMNOS DE “**LA UTMZ**”, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, PARA QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS Y/O APLICADORES DE EXÁMENES, EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR “**EL IHEA**”, VALIDÁNDOLES CON ESTA ACTIVIDAD EL SERVICIO SOCIAL Y/O ESTADÍA.
- D. INCORPORACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO DE POR LO MENOS UNA PERSONA, MAYOR DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTRE EN REZAGO EDUCATIVO, A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “**EL IHEA**” Y LOGRE SU CERTIFICACIÓN DEL NIVEL CORRESPONDIENTE.
- E. CONVOCAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE “**LA UTMZ**” QUE NO CUENTEN CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y O BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE PREPARATORIA ABIERTA, PARA QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE “**EL IHEA**”.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, “**LA UTMZ**” SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL, SOLIDARIO Y EDUCANDOS DE “**EL IHEA**” HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE SU CENTRO EDUCATIVO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE OFRECE “**EL IHEA**” SIEMPRE Y CUANDO, NO SE AFECTE EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE “**LA UTMZ**”.
2. LOS DOCENTES DE “**LA UTMZ**” COADYUVARÁN EN LA CAPACITACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS DE “**EL IHEA**”, PARA LLEVAR A CABO SUS TAREAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE PREPARATORIA ABIERTA, EN ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO.
3. PARTICIPAR Y APOYAR EN LA PUBLICIDAD Y LOGÍSTICA DE AQUELLOS EVENTOS QUE CONJUNTAMENTE LAS PARTES DETERMINEN.

CUARTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL IHEA**” SE COMPROMETE A:

1. IMPARTIR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE “**LA UTMZ**” QUE QUIERAN PARTICIPAR COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS Y/O APLICADORES DE EXÁMENES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.
2. REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS INCORPORADAS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE PREPARATORIA ABIERTA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
3. EXPEDIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE PREPARATORIA ABIERTA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS VIGENTES.
4. ACREDITAR AL PLANTEL EDUCATIVO DE “**LA UTMZ**” COMO SEDE DE APLICACIÓN DE EXÁMENES, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LOS EDUCANDOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DE “**EL IHEA**”, PROPORCIONANDO EL APOYO LOGÍSTICO Y SUPERVISIÓN NECESARIA.
5. EXPEDIRÁ LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN CONCLUIDO, FIRMADAS POR EL TITULAR RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE HIDALGO.
6. PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE DEBERÁN CUBRIR 480 HORAS Y/O LA CONCLUSIÓN DE NIVEL DE POR LO MENOS UN EDUCANDO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

APROVECHAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVO-PRODUCTIVAS DEL PLANTEL DE “**LA UTMZ**” PARA QUE LA POBLACIÓN OBJETIVO QUE ATIENDA “**EL IHEA**”, FORTALEZCA SUS CAPACIDADES INCORPORANDO EL ENFOQUE PRODUCTIVO Y SE FORTALEZCA SU INSERCIÓN AL MERCADO DE TRABAJO.

QUINTA. - “**LA UTMZ**” DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO TITULARES DE PUNTO DE ENCUENTRO DENTRO DE SUS RESPECTIVOS PLANTELES EDUCATIVOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO.

- A. BRINDAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y/O PREPARATORIA ABIERTA PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- B. PROMOVER Y GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE “EL IHEA”.
- C. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS Y ASESORES, APOYANDO LA INDUCCIÓN Y FORMACIÓN INICIAL DE ESTOS ÚLTIMOS.
- D. INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DE ASESORES EDUCATIVOS.
- E. ORGANIZAR LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO, PROPORCIONANDO MATERIAL DIDÁCTICO PARA ASESORES Y EDUCANDOS Y APOYAR SU VINCULACIÓN EN EL S.A.S.A.
- F. PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES ENTRE LOS EDUCANDOS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE ACREDITACIÓN.
- G. GARANTIZAR LOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES.
- H. MOTIVAR A LOS EDUCANDOS EN SU PERMANENCIA, HASTA LOGRAR SU CERTIFICACIÓN, LLEVANDO A CABO EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE CADA UNO.

SEXTA - RESPONSABILIDADES

- A. “EL IHEA” DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA DAR DEBIDO SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO A SU COORDINADOR DE ZONA 1305 ZIMAPÁN A TRAVÉS DE SU TÉCNICO DOCENTE ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN.
- B. “LA UTMZ” DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA DAR DEBIDO SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO A LA LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

SÉPTIMA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, LOS RESPONSABLES OPERATIVOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- A. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.
- B. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES DE TRABAJO.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, MEDIANTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE “**LAS PARTES**” ASÍ LO ESTIPULEN.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, UNA VEZ FIRMADOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. - AUSENCIA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LESIÓN, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE SU OBJETO, ASÍ COMO TODO LO ESTIPULADO EN EL MISMO; POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA O DUDA EN LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, “**LAS PARTES**” LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO SE ENTIENDE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CON ANTERIORIDAD Y QUE CONSTEN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES, CONTINUARÁN HASTA LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA; DICHA VIGENCIA PODRÁ RENOVARSE CUANTAS VECES LO DECIDAN DE COMÚN ACUERDO “**LAS PARTES**” Y LO MANIFIESTEN POR ESCRITO EN INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE ELLAS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE GENERARÁN RELACIONES LABORALES ENTRE LOS TRABAJADORES DE UNA U OTRA PARTE, NI SE CONSIDERARÁN ENTRE ÉSTAS COMO PATRÓN SUSTITUTO.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A CADA UNA, POR CUALQUIER CONFLICTO QUE, EN MATERIA LABORAL, SE PRESENTARA CON SUS TRABAJADORES, ESTO EN EL ENTENDIDO DE QUE SON LAS ÚNICAS OBLIGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL

INDIVIDUALES O COLECTIVAS, PUESTO QUE DICHS TRABAJADORES, SE ENCUENTRAN BAJO LAS ÓRDENES, SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA DE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES

PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIRLAS LOS MENCIONADOS EN SUS DECLARACIONES; OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO EN FORMA FEHACIENTE, ACORDÁNDOSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUE SE ENTENDERÁ LEGALMENTE EFECTUADA EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLÁXIACA, HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

POR “LA UTMZ”

POR “EL IHEA”

**MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR**

**MTRO. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS SIGNADO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2020.